

RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL

RES-DGA-039-2021

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, San José, a las ocho horas con diez minutos del día dos de febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 6 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995, publicada en La Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas, establece que los fines del régimen jurídico son facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior y reprimir las conductas ilícitas que atentan contra la gestión de carácter aduanero y de comercio exterior, entre otros.
2. Que el artículo 9 inciso e) de la Ley General de Aduanas establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas, actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del comercio internacional.
3. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas señala que la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera. En el uso de esta competencia, le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al Servicio Nacional de Aduanas.
4. Que el artículo 6 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo N° 25270-H de fecha 14 de junio de 1996, publicado en Alcance No. 37 a La Gaceta No. 123 de 28 de junio de 1996 y sus reformas, indica que le corresponde al Director General determinar, emitir las políticas y directrices que orienten las decisiones y acciones hacia el efectivo cumplimiento de los fines del régimen jurídico aduanero y la consecución de los objetivos del Servicio Nacional de Aduanas.
5. Que el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 de 02 de mayo de 1978, regula que “La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios”.
6. Que de acuerdo con los artículos 20 y 20 bis inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, le corresponde al Departamento de Procesos Aduaneros de la Dirección de Gestión Técnica, preparar las directrices, normas, formatos y documentos que asociados a los procesos aduaneros estandaricen los criterios y unifiquen la aplicación de las normas técnicas vigentes, tendientes a facilitar el comercio y el control fiscal.

**RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
RES-DGA-039-2021**

7. Que mediante resolución RES-DGA-203-2005, del 22 de junio del 2005 y sus modificaciones, de la Dirección General de Aduanas, publicada en el Alcance N° 23 a La Gaceta N° 143 de fecha 26 de julio del 2005, se oficializó el Manual de Procedimientos Aduaneros.
8. Que mediante resolución RES-DGA-056-2020 del 14 de febrero del 2020 de la Dirección General de Aduanas, publicada en el Alcance N° 23 a La Gaceta N° 31 de fecha 17 de febrero del 2020, se modificó el Manual de Procedimientos de la resolución RES-DGA-203-2005 de cita en el apartado V denominado “Procedimiento de Importación Definitiva para Venta en el Depósito Libre Comercial de Golfito”.
9. Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 42823-H-MEIC del 01 de febrero de 2021, publicada en el Alcance N° 22 a La Gaceta N° 22 de fecha 02 de febrero del 2021, el Poder Ejecutivo ha reglamentado que los visitantes al Depósito Libre Comercial de Golfito podrán efectuar sus compras el mismo día en que se registren ante el Puesto Aduanero de Golfito.
10. Que los artículos 361 de la Ley General de la Administración Pública y el numeral 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755 de 03 de mayo de 1971, establecen en su texto que se podrá prescindir justificadamente de la consulta pública en casos calificados de interés público o urgencia. Sobre este particular, es de claro interés público la actualización tanto de los procedimientos aduaneros para Venta en el Depósito Libre Comercial de Golfito como, el ajuste al sistema “Tarjeta Virtual Golfito”, a fin de que los visitantes al Depósito Libre Comercial de Golfito realicen compras el mismo día de su registro en el Puesto Aduanero de Golfito. Lo Anterior, con base en el Decreto Ejecutivo N° 42823-H-MEIC de cita, debidamente publicado y vigente.

POR TANTO:

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6°, 7° y 8° del Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, así como los artículos 3° y 5° de su Reglamento y los ordinales 6, 9, 11 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

1. Modificar el Manual de Procedimientos Aduaneros regulado mediante la resolución N° RES-DGA-203-2005 y la resolución N° RES-DGA-056-2020, ambas de calidades citadas, en el apartado V, “Procedimiento de Ingreso y Salida de Mercancías del Depósito Libre Comercial de Golfito y sus operaciones”, Capítulo III “Procedimiento para Operar en el Depósito Libre Comercial de Golfito”, con la finalidad de que se lea de la siguiente forma:

Capítulo III - Procedimiento para Operar en el Depósito Libre Comercial de Golfito.

I. Del Registro de Visitantes al Depósito Libre Comercial de Golfito.

A. Actuaciones del Visitante al Depósito de Golfito.

**RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
RES-DGA-039-2021**

1º) El visitante (persona física) podrá registrarse para realizar compras de mercancías en el Depósito Libre Comercial de Golfito, de la siguiente manera:

a) Realizar un Pre-registro en cualquier computadora o móvil. En cuyo caso, el visitante deberá llenar todos los datos solicitados en la aplicación al efecto y confirmar su llegada al Depósito Libre Comercial de Golfito con su huella digital en la ventanilla rápida ubicada en el Puesto Aduanero de Golfito, para que pueda efectuar sus comprar ese mismo día.

b) ...

c) El plazo de compra permanecerá abierto hasta el momento que realice la primera compra. En dicho caso las compras deberán realizarse durante ese mismo día, caso contrario, al final del día el sistema cerrará la posibilidad de realizar más compras y deberá realizar un nuevo registro.

B. Actuaciones del Puesto Aduanero de Golfito en el registro personal del visitante.

...

3º) El funcionario aduanero informa al visitante que su registro se realizó en forma exitosa, que podrá realizar sus compras ese mismo día.

...

C. Actuaciones del visitante con Pre-registro, sin intervención del funcionario aduanero

...

2º) La aplicación informática desplegará la información del visitante e indicará cuáles dedos se encuentran registrados en el TSE con huella digital, el visitante verifica la información y registra su huella digital, si todo es correcto el visitante da un "clic" en el sistema y la aplicación validará el registro del visitante y podrá realizar sus compras a partir de ese mismo día.

II. De la Unión de Derechos para compras de mercancías en el Depósito Libre Comercial de Golfito

A. Actuaciones del Visitante al Depósito Libre Comercial de Golfito.

...

4º) La aplicación validará los datos personales de ambos visitantes, si todo es correcto el sistema registrará los dos derechos de compra como uno sólo y podrán realizar sus compras ese mismo día y la restricción del artículo comprado en unión aplica para ambas personas.

B. Actuaciones del Puesto Aduanero de Golfito.

...

3º) El funcionario aduanero informa a los visitantes que la unión de derechos se realizó en forma exitosa, que podrán realizar sus comprar ese mismo día y que la restricción del artículo comprado en unión aplica para ambas personas.

**RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
RES-DGA-039-2021**

Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Incorpórense los cambios dentro del Manual de Procedimientos Aduaneros y ajústese el Sistema Tarjeta Virtual Golfito.

Rige a partir de la publicación del Decreto Ejecutivo N° 42823-H-MEIC del 01 de febrero de 2021, "Reforma al Reglamento a la Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Judesur)".

Gerardo Bolaños Alvarado
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

<i>Elaborado por:</i> <i>Guiselle Chaves Alvarado</i> Depto. Procesos Aduaneros	<i>Revisado por:</i> <i>Melina Flores Solerti, Jefe</i> Depto. Procesos Aduaneros	<i>Revisado y aprobado por:</i> <i>Luis Fernando Vasquez Castillo, Director</i> Dirección Gestión Técnica

